

modo para lo adelante, considerando que en los
 planes y proyectos se pueden establecer otras clases de
 edificios, que los que quedan en para el bien co-
 mune y de ningún modo para el beneficio propio de
 cualquier vecino, considerando que el permitir edificar
 en esta plaza, se privaría al vecindario del uso de las
 aguas de la Fuente, y el para para el uso público se
 acuerda que no puede conceder lo que se solicita, de la
 misma como plaza al vecino, para que no pueda
 conceder a ningún otro vecino.

Se acuerda que con arreglo al art.º de la Ley
 de 18 de Mayo de 1808, se proceda al nombramiento
 de los individuos que han de componer la
 Junta para la Dirección del Deficit de dicho Ayuntamiento,
 de de reales y sal, con los recaudos estables ha-
 biendo hecho el nombramiento de la manera siguiente.

- Francisco Montoya Meler
- Juan de la Cruz Berrio.
- Antonio Aviles.
- Francisco Ramirez.
- Felix Kuloaga.
- Mariano Esteban.
- Manuel Gomez de Cuadros.
- Juan Chaves Ruiz.
- Ramon Llavero.
- Jose Martin Montenegro.
- Juan Antonio Lopez.



Alfonso Cuadros Valle
 Andrés Genua amante
 Suplentes.

Juan Aviles
 D. Esteban Parra.

Con lo que se dio por terminada la sesión que fue
 en las que se celebraron de los señ. concejales de que

certifico
 D. Aviles
 D. Carrascosa
 D. V. Gil
 D. V. Gil
 Juan Kidd

Señalada en la Villa de Segura a catorce de Julio de
 mil ochocientos setenta y ocho.

En la Villa de Segura a catorce de Julio de
 mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora de costumbre
 se reunieron en las Salas Constitucionales, los señores del ayun-
 tamiento de la misma, a votada, al margen con objeto
 de celebrar la Sesión ordinaria de este día.

Se dio lectura al acta de la Sesión anterior
 y por unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del escrito presentado por
 Andrés Garcia Cardona para que se le ampare en la
 posesion y dominio útil que tiene sobre una rotacion
 hecha en una finca enclavada dentro de la Iglesia
 de la Catedral de este Ciudad de Propios, de la cual ha
 sido desahuciado en Juicio Celebrado ante este Juzgado

Municipal, de cuyo Sentencia acompaña copia: Vista por los Señores del Ayuntamiento y **Resultando** que Andrés García Cabrera está reconocido por el Ayuntamiento como roturador arbitrario en el Sitio del Peonon de la Parra con cuatro fanegas de las cuales tiene satisfaciendo su Canon a los fondos Municipales, teniendo el dominio útil, sobre la referida roturación, correspondiendo el directo al Ayuntamiento por ser la finca de que se trata de su Patrimonio Municipal: **Considerando** que la demanda de desahucio interpuesta al usufructuario no corresponde por que el dueño es el Ayuntamiento, y el demandado carece de personalidad en este Juicio: **Considerando** que el Ayuntamiento tiene el deber y atribuciones de conservar las fincas que le corresponden y arreglar de la manera que tiene por conveniente su aprovechamiento en la forma que determina el artículo 12 de la Ley Municipal Vigente: **Considerando** que el Sr. Andrés García Cabrera no ha podido someterse a reconocer a otro dueño, cuando tiene satisfaciendo al Ayuntamiento el Canon anual que se le impone, y aun en la Hipotesis de que hubiese cedido sus derechos, éstos están limitados solamente al dominio útil y de ninguna manera al dominio directo: **Considerando** que si el demandante tubiera que ventilar derechos de Propiedad tendria que entenderse con el Ayuntamiento y promover previamente el deslinde administrativo que prescribe la legislación de Montes: **Considerando** que el Ayuntamiento no necesita autorización para sostener litigios para el caso de que se promueva por el demandante

N. 0.612.948



el Juicio de Propiedad, se acordó: Que preceda defender los derechos de Posesión y Propiedad en que se encuentra el Ayuntamiento de la finca de que se trata de desahuciar, y en tal concepto, aun cuando el demandado carece de personalidad preceda la apelacion de la Sentencia dictada por el Tenor Hier. Municipal, librando al interesado Certificacion de este particular para que pueda defender en la Comparacion que ha de celebrarse en el Juzgado de 1.º Instancia de este Partido.

Se acordó: Que los gastos que han ocurrido en la composicion del Pitej de la Villa, se satisfagan del Capitulo de Imprevisto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la Sesion firmando los que saben de los Señores Concejales, de que Certifico =

N.º

[Signature]
Real

[Signature] *[Signature]*
Juan Noda

Señalada en la Villa de Segura a veinte y uno de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, siendo los hora de la

Se reunió en el Local de las Salas Constitucionales
del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, a las once
de la noche de celebrar la Sesión ordinaria de este día
de la lectura al acta de la Sesión anterior y por
unanimidad fue aprobada.

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Felipe
de Riquelme Albuja, residente de los paises de la Plaza de
Cádiz de este Ayuntamiento de Popayán, en el que se denuncia
a Felipe Muñoz por haber usurpado el: dignidad
de Jefe del Ayuntamiento, entendiéndose la Corporación au-
torizada por una resolución de esta
agradada, y en vista del expediente de subreptorio
mencionado, que se encuentra en este archivo, se acuerda lo que
previene, que para resolver con acierto.

Con lo que se leyó por el Secretario de la Sesión
que firmaron los que abajo se firman, se acuerda

Hacerse
 Conseral
 Jefe del Ayuntamiento
 D. Domingo Real
 Juan Tieda

Sesión ordinaria en la Villa de Beas de Segura a once
del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho
siendo la hora de las nueve de la mañana



se reunió en el Local de las Salas Constitucionales
del Ayuntamiento de esta villa, a las once de la noche
al margen con objeto de celebrar la Sesión ordinaria
de este día.

Se dio lectura al acta de la Sesión anterior
y por unanimidad fue aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó a la
Corporación que con arreglo al artículo 3º de la Ley
Municipal se está en el caso de proceder a la re-
novación de la Junta Municipal que ha de ejer-
cer en el presente año común. En su vista y determi-
nando el artículo 66 que previamente ha de hacerse
la designación del número de Secciones y de los indi-
viduos que han de componer en cada una se acordó:

- Que se dividan las Secciones que han de componer la
Junta en cinco Secciones en la forma siguiente -
- Primera Sección Mayorazgos Contribuyentes Cuatro Vocales
 - Segunda Sección Mediana Contribuyentes Tres Vocales
 - Tercera Sección Menores Contribuyentes Dos Vocales
 - Cuarta Sección Industriales Tres Vocales
 - Quinta Sección Jornaleros Dos Vocales

Que se publique en el Boletín oficial de
la Provincia esta designación para proceder en la forma
que determina el artículo 68 al sorteo de los individuos
que han de componer la referida Junta.

Por el Señor Presidente se manifestó
a la Corporación que siendo necesario autorizar continua-
mente a los Guardes Municipales para los casos que

determina el arbitrio en el uso de armas y en custodia de que se procurara continuar con la Guardia Civil como la que han servido con la ocupada de la misma a los Guardas que se autorizan para conducir un detenido de cualquier modo lo ha dado conocimiento al Sr. Gobernador y ha convenido poder autorizar a S. para que con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 11 del Real Decreto de 30 de Agosto de 1876, conceda permiso para el uso de armas a los Guardas de campo de este Distrito: En vista de esta proposición se acordó: Que por el Sr. Presidente se haga la debida relación verbal al Sr. Gobernador y se remita al objeto que se dice manifestado.

Tambien se acordó nombrar Guarda Municipal a José Guzmán Giménez.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los que son de los Señores Concejales que certifico =

Mano de Carrascosa y Perbitos
 y el Sr. D. Juan Viced
 Real

Diligencia y Certificación: En el día de hoy no se ha celebrado Sesión por no reunirse suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdo: Y para que conste libro la presente que con el V.º B.º del Sr. Alcalde firmo en Bias de Segura a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho =
 1.º B.º

Sesión ordinaria del 25 de Agosto } En la Villa de Bias de Segura a

N.º 0.880.868



veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho siendo la hora de las nueve de la mañana se reunió en el Local de los Señores Concejales los Señores del Ayuntamiento de la misma, anotado al margen con objeto de celebrar la Sesión ordinaria de este día. Se dio lectura al acta de la Sesión anterior y por unanimidad fue aprobada.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de policía Urbana, en el asunto presentado por Francisco Barrio Garcia solicitando un Solar para edificar en la Calle del bobillo y Resultando que el terreno que se solicita es sobrante de la vía pública y el edificio que se proyecta de ornato para la población se acordó concederlo al objeto expresado debiendo el Concesionario sujetarse al edificar a las condiciones que le estipule el maestro de obras satisfaciendo previamente en Deposita el importe de tasación.

Visto del mismo modo el dictamen emitido por la misma Comisión en el asunto presentado

por Clemente Campuz, solicitando un Solar para
edificar una Casa en la Calle de la Villa de esta
Poblacion y resultando que el terreno que se se-
ñala es sobrante de la rca publica y el edificio
que se proyecta y para ornato de la Poblacion se
acordó concederle al objeto que se deja expresado
debiendo el Comisionario sujetarse al edificar a
las Condiciones que se le estipulen por el maestro
de obras, satisfaciendo en Depositaria el precio
de la tasacion.

Por el Senor Presidente se manifes-
to a la Corporacion que estando vencido el pago
del primer Enmiesto y debiendo satisfacer a la
Realenda el Impuesto de Consumo, Cereales y
Sal, no habiendo obtenido hasta hoy la apro-
bacion de la Admon. Real, el Repartimiento
de este Impuesto se está en el Caso para no su-
per el procedimiento de apremio de adoptar una
resolucion. En su vista la Corporacion acordó:
que con arreglo al artículo 237 de la Instrucion
y conforme con el Repartimiento que se tiene ejecu-
tado se proceda a la Cobranza del primer Enmiesto
sin perjuicio de verificar despues las indemniza-



ciones que correspondan; nombrando ^{22.} Recauda-
dor de ellas a D. Francisco Medina Vela
con las mismas Condiciones que lo ejecutó en el
año anterior.

Se acordó: dejar sin efecto
el nombramiento que se hizo en favor de D. Juan
Colmener de el gente de este Ayuntamiento en la
Capital, nombrando en su lugar a D. Ricardo
Camillo y Pineda empleado en la Admon. Real
de esta Provincia.

Con lo que se dio por terminada
esta Sesion firmando los que saben de los Senores
Concejalos de que yo el Secretario Certifico =

M. Llanos

Llanos

Verbita

Juan Viced

Real

Juan Viced

Sesion ordinaria
del 5.º de Setiembre

En la Villa de Beas de Se-
gura a primero de Setiembre de mil ochocientos
setenta y ocho siendo la hora de las nueve de

la mañana se reunieron en el Local de las Salas
Constitucionales los Señores del Ayuntamiento Concl.
de la misma ciudad al margen con objeto de
celebrar la Union de este dia.

Se dio lectura al acta de la Union
anterior y por unanimidad fue aprobada.

Por el Señor Presidente se manifiesta
a la Corporacion la necesidad de hacer la dis-
tribucion del fondo destinado en el Departamento
de Consumos para Cobranza Conduccion de Caudales
y en su virtud se acordó proceder a la distribucion
en la forma siguiente =

Por premio de Cobranza al Recaudador, Ciento
setenta y dos pesetas, ochenta y cuatro centimos.

Para Conduccion de Caudales doscienta cincuenta pesetas.

Para la formacion del Reparto Cien pesetas.

Para partidas fallidas trecientas pesetas y
veinte y dos centimos.

Total igual a lo repartido ochocientos vein-
te y tres pesetas con seis centimos =

Se acordó edictos en favor de
Don Sanchez Huerta el alquiler del sitio de feria
en los dias que tiene lugar la de esta poblacion por



N. 0.880.867



la Cantidad de las Cuarenta pesetas en que
está presupuestado este Ayuntamiento, debiendo de
regular en el cobro de los derechos al precio de
dos pesetas cincuenta centimos en vara de Casi-
lla tejada y una peseta al aire libre.

Estando hecha la designacion
del número de Secciones para la formacion de
la Junta Municipal anunciada al publico
en la forma de Costumbre sin haberse producido
reclamacion preparadas las listas de los indi-
viduos que han de figurar en cada Seccion,
anunciado el Sorteo para el dia de hoy con
la antelacion que prescribe el articulo 63 de la
Ley Municipal publicado el Bando una hora
antes de abrirse esta Union al toque de can-
pana se procedió al sorteo por secciones dando
el resultado siguiente =

Primera Seccion = Mayores Contribuyentes
D. Mateo Navarro Hornos

D. Francisco Ramirez Miralles
" Emilio Muñoz Eribaldes
" Pedro Sanchez Hidalgo

Tercera Sección = Medios Contribuyentes.

" Félix Zulcaga Basabe
" Rosalme Ybarra Pina
" Miguel Rodriguez Nino

Cuarta Sección = Menores Contribuyentes

" José Muñoz Moreno
" Antonio Mellinas Barneo

Quinta Sección = Industriales

" Antonio Ramirez Miralles
" Juan Gimenez Fernandez
" Francisco Aragon Vera

Sexta Sección = Jornaleros

" Miguel Angel Quintana

Se acordó: Que se fije en el Sitio público el resultado del anterior Corteo, y se pasen las oportunas comunicaciones a los Vocales para que en el término de ocho días espongan las excusas de que se crean ausentes.

Con lo que se dio por terminada la



sesion firmando los que saben de los Señores Concejales de que yo el Secretario Certifico =

Mano de [Signature] Mano de [Signature] Mano de [Signature]
Jefe de [Signature] Jefe de [Signature] Jefe de [Signature]

Juan Nuda [Signature]

Sesion ordinaria
del 22 de Setiembre

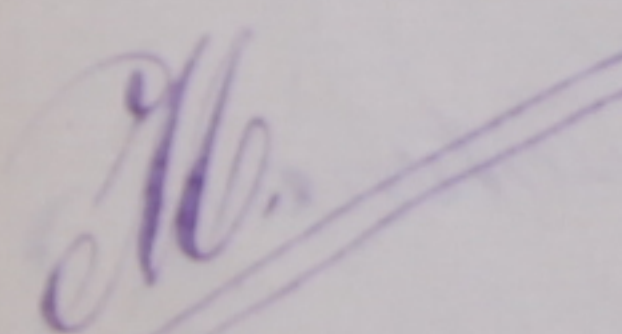
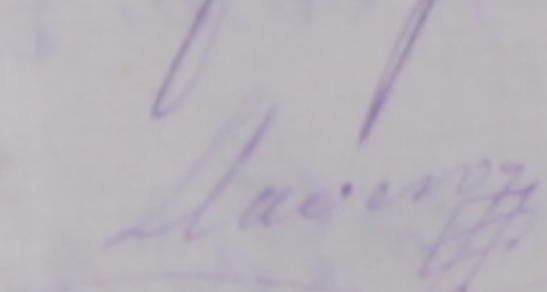
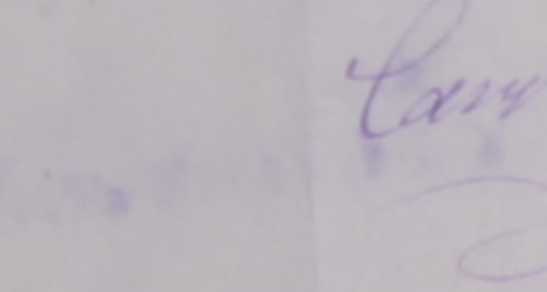
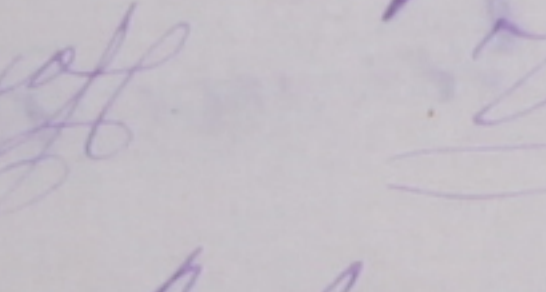
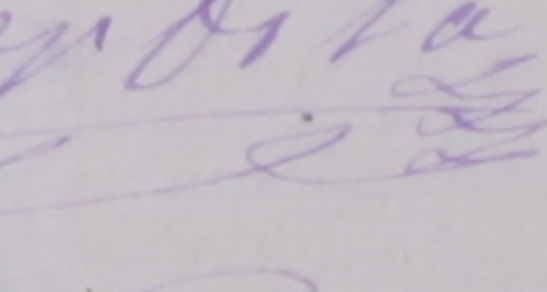
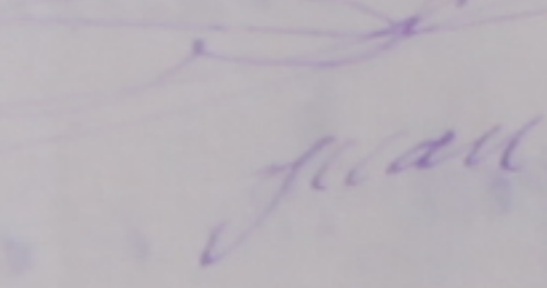
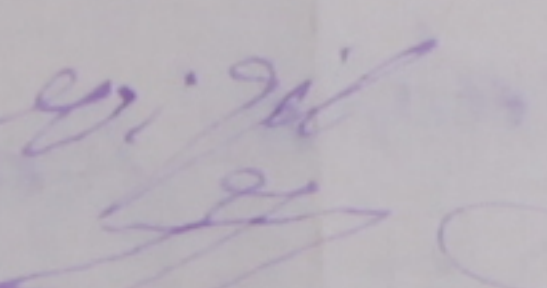
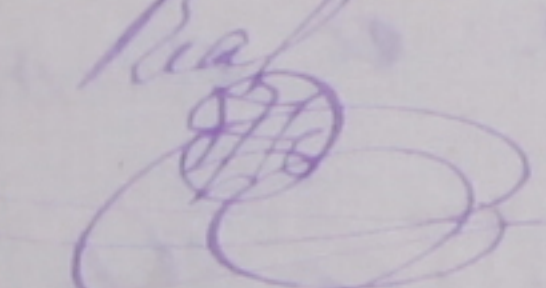
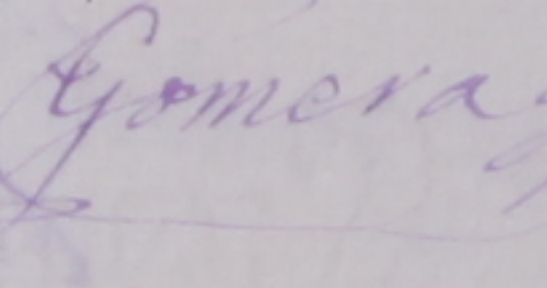
En la Villa de Segura a

veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora de las nueve de su mañana se reunieron en el Local de las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma, anotados al margen con el objeto de celebrar la Sesion ordinaria de este dia.

Se dio lectura al acta de la Sesion anterior, y por unanimidad fue aprobada.

Se dio Cuenta del expediente instruido a instancia de la familia del difunto Juan Bustos Garcia del cual aparece justificado por

namante por las declaraciones de los Médicos, los Ma-
yores contribuyentes, el Cura Sacerdote y los Facultativos
Cilulares que el mismo Gines Bustos se encuentra
en el deplorable estado de enajenación mental,
y no habiendo en esta Poblacion Local a prope-
sito en donde poderlo tener encerrado, se di-
tamen, que pase á un manicomio, para lo cual
se remitirá el expediente original á la Comisión
Provincial, á fin de que resuelva á que de pou-
to ha de ser conducido, rogándole el pronto des-
pacho del expediente en atención á las malas con-
dicioness de seguridad é higiene que ofrece la
Carcel en donde está encerrado. Así lo acordaron
y firman los que saben de los Señores Concejales
de qui yo el Secretario Certifico =










 Juan Vieda

Sesión ordinaria
 del 29 de Setiembre
 En la Villa de Beas de Segura
 á veinte y nueve de Setiembre de mil

N. 0.880.866



ochocientos setenta y ocho siendo la hora de las
 nueve de la mañana, se reunieron en el Local de
 las Salas Consistoriales los Señores que componen
 el Ayuntamiento Constitucional de la misma, ano-
 tados al margen, con objeto de celebrar la Sesión
 ordinaria de este día.

Se dio lectura al acta de la Sesión
 anterior y por unanimidad fué aprobada.

Estando vacante la plaza de Guardia
 encargado en la custodia del Camino vecinal, se acordó
 por unanimidad, nombrar á D. Juan Jose Garcia
 Ayuso con el sueldo anual de ciento setenta y cinco
 pesetas con la obligacion de tener limpiass las can-
 toas, recoger las piedras rodavias, rellonar con piedras
 machacada de las mismas dimensiones que tienen las
 del firme, los huecos que se hagan por los Carrajes
 y Caballinas, haciendo los recibos de arena.

Con lo que se dió por terminada
 la Sesión, que firman los que saben de los Señores

M. Consejo de quye el Ayuntamiento =

Consejo Arbitral
Juan O. V. Pres. General

Juan Vieda

sesion ordinaria
del dia 20 de octubre

En la Villa de Beas de Segura a

veinte de octubre de mil ochocientos setenta y ocho sin
de la hora de las nueve de la mañana se reunieron
en el Local de las Salas Consistoriales los Señores que
componen el Ayuntamiento Cont. de la misma ano-
tados al margen con objeto de celebrar la sesion
ordinaria de este dia.

Se dio lectura al acta de la sesion
anterior y por unanimidad fue aprobada.

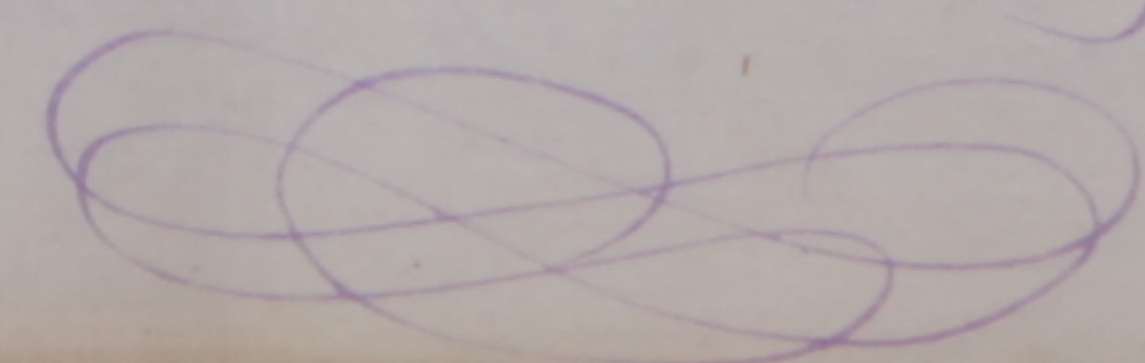
Se dio cuenta del escrito presentado
por D. Manuel Carral y Porer, vecino de la Ciudad de
Vieda, en nombre y Representacion de D. Ramon Ro-
driguez Alvarez, contratista del Camino Vecinal de esta
Villa, con poder bastante que acredita su representacion
segun la nota que queda a continuacion de dicho es-
crito, en el que solicita, que estando terminadas las obras

26.
y hecha la suspension de ellas, se le devuelva la fianza
que tiene constituida.



Vista por el Ayuntamiento y Resultando que la suspension de las obras esta hecha por el Ingeniero Jefe de obras publicas, y aprobadas por el Señor Gobernador en orden expedida con fecha 30 de Junio de 1877, que corre unida al expediente de su referencia, estando terminado el contrato y cumplidas todas las condiciones estipuladas, se **acordo**: devolven al interesado la fianza en los mismos valores que la tiene constituida, para lo cual se librará la oportuna orden al Depositario, deviendo recogerse previamente la carta de pago que se expidió para que quede anulada, y sin ningun valor y efecto.

Estando en la época de la si-
minca, procedi a llevar a ejecucion el acuerdo cele-
brado en diez y nueve de Mayo ultimo, repartiendo el trigo existente en Paneras del establecimiento del Pósito, y el Ayuntamiento en su virtud **acordo**: que se proceda a dicho repartimiento, publicando previamente un **Bando** para que los Labradores y Segurarenos, recurren en el termino de seis dias con las solicitudes correspondientes, y previa tambien la formacion de las cuentas de obligacion



al reintegro, y por el Sr. Presidente se expediran
los oportunos libramientos.

Tambien se acordó que se renue-
ven las obligaciones de los deudores con las garantias
necesarias, no admitiéndose ninguna solicitud
para el reparto que se vá á ejecutar de los que
se encuentran en este caso.

Con lo que se dio por terminada
la Sesion que firman los que saben de los Señores Con-
sejeros de que yo el Secretario certifico =

M. J. Carrasco
Juan José
Real C. G. J. G. J.
Juan Vieda

Sesion ordinaria de
17 de setiembre y En la Villa de Pinar de Segura a diez y siete de
Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho; siendo la
hora de ochumbre se reunieron en el Local de las Salas Con-
sejales los Sres. del Ayuntamiento de la misma, convocados al
marque, con objeto de celebrar la sesion ordinaria.
Dada lectura a la acta por unanimidad fue apro-
bada.

En el Sr. Presidente se manifestó a la Corporacion que en
las Subastas de los pastos de las Delicias de esta Ciudad de Co-
pico, solo ha habido licitador en las del Postazgo y Huenda

N. 0.881.381



Ciudad, habiéndose hecho proposiciones por el tipo en que han
sido rematadas en el año anterior, a la Sr. Comandante de Marina
y el Cabildo que han sido admitidas condicionadamente y sin
perjuicio de lo que resulte a los Gobernadores; creyendo que
la falta de concurso de licitadores, es debido al escaso tipo
en que salen a la Subasta, dadas las condiciones del estado
actual de las Delicias, y el deterioramiento que ha tenido en
este habido la rigurosa penuria, y si quedaran sin utilizar
estos productos el Municipio se veria en un grave con-
flicto por que no podia subsistir a las necesidades y sagra-
das obligaciones que pesan sobre el Ayuntamiento; entendiéndose la
Corporacion y estimando justas las razones expuestas por el
Sr. Presidente acordó: Que se solicita de los Gobernadores la
aprobacion de las proposiciones hechas en los remates de las Deli-
cias de Comandante de Marina y el Cabildo, y si esto no pudiera ser,
que se anule otro acto de remate, rebajando el tipo para
la subasta a las cantidades ofrecidas, teniendo en cuenta que
el haber estas Delicias de aparceria de Mariceno, al pasar
la presente temporada no habria licitadores por ningun ti-
po, y se quedarian los productos sin utilizar, cuyos consecuen-
cias recaerian el Municipio, a quien tendria que gravarse
con un Ayuntamiento adic. o se quedarian sin cubrir algu-
nas obligaciones del Municipio. En el Sr. Presidente

1861880

se manifiesto tambien a la Corporacion que por el Viceroy
 de Navarra se ha impuesto una multa a D. Felipe de Nuestra
 Señora de los Partes de la Dehesa de la Cueva en el año
 anterior, por no haber cumplido una de las condiciones del
 Arreglo de S. Mateo, que exige el ingreso del 10 pto de la cantidad
 en que fuese el remate en la Estacion de S. Mateo, para fomento y me-
 jora del arbolado, y sembrar con la C. p. la tierra que se
 desquente, por cuya falta se ha considerado como fraudulento el
 adjudicatario. Sabido es por el Ayuntamiento que el D. Felipe de
 Cueva ha seguido adelante en la C. p. Municipal el importe
 del remate, y como se ha hecho el del 10 pto ha sido por
 un modo involuntario al no tomar acuerdo la Corporacion,
 en su vista y considerando, que la responsabilidad moral de la
 falta imputada al Sr. Cueva, la tiene el Ayuntamiento que le exigio
 el ingreso del 10 pto en la tasa de la Estacion de S. Mateo, con-
 siderando que si este Ayuntamiento no ha acordado dicho ingreso ha
 sido por un modo involuntario pero que estubo hecho en total
 libertad y depositado en la de este Ayuntamiento, la Hacienda estatal ge-
 neral, considerando que el rematante tiene cumplido su contrato
 en la parte esencial y que si ha faltado a la condicion reglame-
 ntaria ha sido por la razon que se dejan advertidas y acordadas: En su
 virtud el Sr. V. que por equidad y atendiendo a que el D. Felipe
 de Cueva no ha llevado el proposito de faltar en su contrato de man-
 do a las condiciones estipuladas, se sigue levantarse la multa impuesta,
 He lo acordaron y firman los que abajo de los Sres. Concejales, se
 que certifico

Carrasco
 Ribota
 Pared
 Herrera
 Ramirez
 Vigil
 Juan Viceda

Orden ordinaria de } En la Villa de Pinar de Noya a quince de Dic.
 1º de Diciembre } de mil ochocientos sesenta y ocho; siendo la hora de
 la tarde se reunieron en el local de las Salas Cont. de la
 del Ayuntamiento de la misma, convocados al margen, con el
 objeto de celebrar la misma ordinaria de este dia.



Dada lectura al acta de la reunion anterior, por
 unanimidad, fue aprobada.
 Por el Sr. Presidente se manifiesto a la Corporacion, que
 segun aparece de los expedientes de ejemplar presentados por
 el Ayuntamiento de Consumos, reales y Sal, hay
 un aumento considerable en personas contribuyentes, siendo
 necesarios los medios coercitivos que se vienen empleando para
 hacerlos efectivos, por la escasez de recursos que se viene exporimen-
 tando, siendo una de las causas que mas contribuyen para este
 retraso, la necesidad que se encuentra esta Poblacion en el su-
 caberamiento hecho con la Hacienda, que como se susodicho el
 Ayuntamiento no podria sufragar las cargas del Vaso; este
 todo la Corporacion; y considerando, que el sucabamiento he-
 cho con la Hacienda, es sumamente gravoso a esta Poblacion,
 por que mostrandose esta dividida en cortijadas y caserios,
 disminuidas en distintas direcciones y a largas distancias, ha
 siendo una buena parte de Poblacion rural, se vienen he-
 ciendo imposibles los cuartos parciales con los granos, y los
 arriendos de algunas especies; considerando que por estas
 dificultades, hay necesidad de apelar al repartimiento, por la
 imposibilidad de cubrir los derechos de las especies, habiendo
 habido cada M. G. o habitante de los comprendidos en dicho

exparte, cobijando la tal con las puestas quince años, entre
las Dmas. ciudades las espaldas de Niño, Aguadulce, de
naga, como fuesen y saber, que representando la unidad del
municipal; considerando que en esta Poblacion no hay
mas de comunicacion, por no haberse, no habiendo tra-
ficio en comun, distando de los grandes centros de Poblacion
12 y 15 leguas, y de la Capital 20, circunstancias todas que
dan a minorar los derechos de las espaldas singlas al
impuesto, considerando que no hay en la obligacion de
municipal, estando en las facultades de la Alcaldia o del
municipio para la modificacion del contrato, se acordó:
que se solicite de la Nacion, para que en su virtud a las
mismas espaldas se les de subir o bajar el municipal
de este Pueblo, resultando certificacion del particular de
este acto.

Se dio cuenta de la comunicacion que dirige el Coronel
del Batallon Carabineros de Borbon, ocupacion de certificacion
de la partida de defuncion del Soldado Manuel Gomez Cuadros,
hondano del Quinto num.º 18 del recuadro de 1875, Manuel
Gomez Cuadros, que se declaró soldado pendiente de auditar la
existencia en el ejército de su hermano; y resultando que el
Quinto alega que tiene un hermano en el ejército de Cuba, y
otro con licencia ilimitada, presente en el día de la declaracion
de Soldado, habiendo sido declarado soldado pendiente de
justificar la existencia en el ejército del que reside en Cuba,
punto que la del otro estaba justificada con la licencia il-
mitada que presente en el acto y comprobada su existencia
el día de la declaracion ante este Juyunt.º: Resultando que



N. 0.881.380

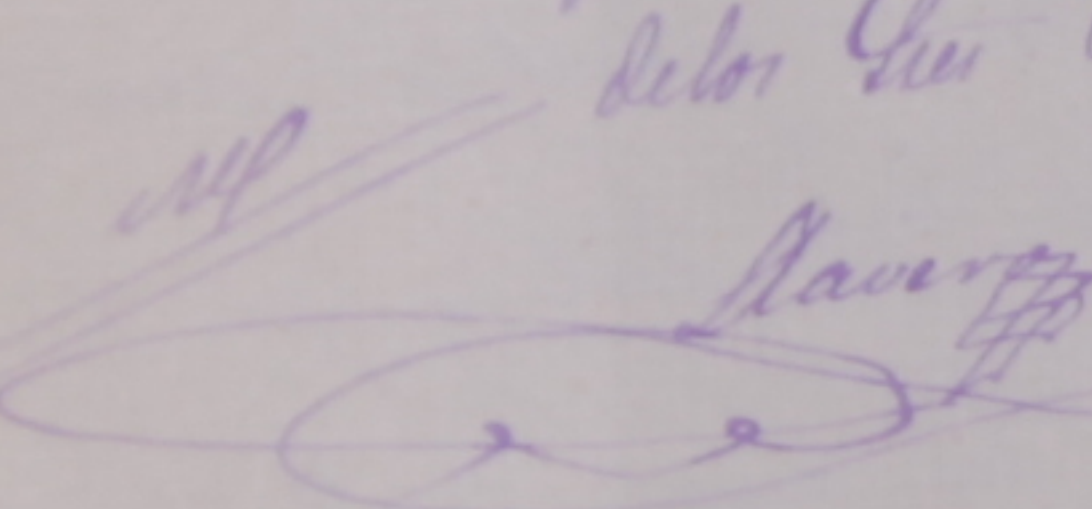
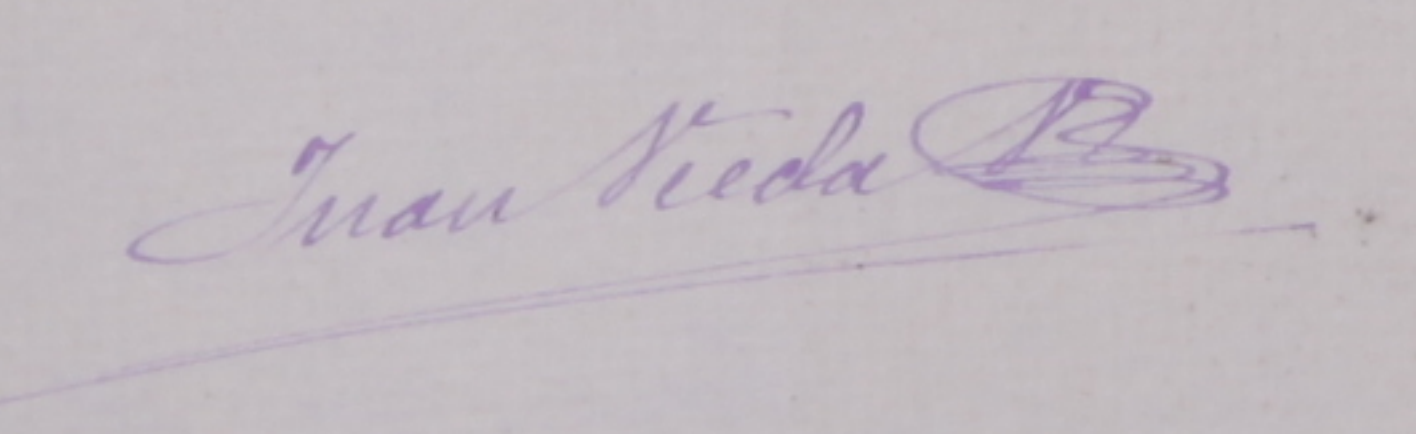


el hermano que reside en Cuba, habia fallecido en
los de esta época, para para los efectos de la Ley de
recuadros, en el del año anterior, para la compra de
que se trata, basta que el Quinto tubiera un hermano
viviendo en el ejército o en la reserva para que goze
de la compra que propuso, se acordó: que se remita
a la Com. Comision Provincial, la certificacion de la par-
tida de defuncion del soldado muerto en Cuba, y la licencia
ilimitada del otro que existe en la actualidad, para que en
su virtud P. C. resulte se acepte del servicio al Quinto
Manuel Gomez Cuadros, y en su lugar se llame al re-
plante a quien corresponde reemplazar.

Visto el escrito presentado por Manuel Lopez
Garcia, que solicita se le inscriba en los padrones de re-
censos, de esta Poblacion, que dejó de hacerse cuando tubo
lugar el empadronamiento general efectuado en el mes de Di-
ciembre último, por encontrarse en aquella época residiendo
en su casa de campo de Casa Blanca; Resultando: que
el Manuel Lopez Garcia tiene su residencia alternativa
en esta Poblacion y en su referido Cortijo Cerro de
Punta; Resultando que en las Listas Electorales para los
de Municipales, aparece inscrito en esta Poblacion el año

modo, el que tambien contribuye a las cargas, cuando
 modo que segun dispone el parrafo 13 de la Ley
 Municipal vigente, cuando la existencia es alternativa
 el interesado pueda optar por su vivienda; considerando
 que el solicitante tiene su casa abierta en esta villa
 con calle del Mercado, se acordó: Que se declare el des-
 cho de vivir en este Distrito al Francisco Lopez Garcia,
 el que vive inuito con su esposa en los edificios que
 han su radicados en el conuente mas, conforme
 disponen los arts 15 y siguientes de la referida Ley Munici-
 pal.

Al no teniendo el Ayuntamiento otros negocios de que ocu-
 par se levantó la sesion que firman los que salen
 de los Sen Concejales, se que ent-

 Ramon Larrosa
 Juan Neda
 Regente Real
 de 91

Senor del dia }
 8 de Diciembre } en la Villa de Beas de Segura a ocho de
 Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se
 reunieron en el Local de las Salas Comisionales
 los Senores que componen el Ayuntamiento de la
 misma, anotados al margen con el objeto de

Presidente
 Flavero
 Concejales,
 Camarero
 Urbina
 Real
 Ramirez
 Vique
 Gomez C

Celebrar la Sesion ordinaria de este dia.

Se dio lectura al acta de la
 Sesion anterior y por unanimidad fue aprobada.
 Encontrandose delencoradas las pe-
 sos y medidas de uso voluntario, que sirven para
 en el arbitrio Municipal, establecido por este
 Ayuntamiento, se acordó: Que se provea al ar-
 rendatario de una Romana grande para
 pesar al por mayor, y dos pesos, o romanas
 de balanza pequena para el peso al por menor,
 debiendo satisfacerse estos gastos del Capitulo
 de imprentos, en abstraccion a que no hay
 consignacion en el Presupuesto.

Tambien se acordó: Que del
 mismo Capitulo de Imprentos se satisfaga
 a la Hacienda el 50 p^o del valor de las
 lunas rodantes y puestas que van de venta
 con los vecinos, segun previene el Senor
 Gobernador, y ademas esta Previsto por
 la Ley de Presupuesto del Estado.

Quedando amanuendo misma

el punto sobre la calle del Ombro nuevo no
pudiendo consentir los vecinos con Caballeros
y siendo de indispensable necesidad se usen
de esta materia se acordó: Que se forme de
nuevo de toda por ser la obra de una reunión
no toda vez que la experiencia ha demostrado
que los que se han hecho de madera ni ofrecen
durabilidad, ni resisten los rigores de los tiempos
por siendo satisfactorio estos gastos del capítulo
de Imperiales.

Con lo que se dió por terminada
la Union que firmen los que saben de los señores
Consejeros de que certifico =

Miguel Navarro	Antonio Carrasco
Juan de los Rios	Juan de los Rios
Juan de los Rios	Juan de los Rios
Juan de los Rios	Juan de los Rios